

2020

Homicidios dolosos de mujeres y femicidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO)

Período: 20 de marzo al 20 de junio del año 2020

UFEM | Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra las Mujeres



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

Homicidios dolosos de mujeres y femicidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO)
Período: 20 de marzo al 20 de junio del año 2020

Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM)

Fiscal a cargo: Mariela Labozzetta

Equipo de trabajo: Analía Ploskenos, Ana Laura López, Deborah Rifkin, María Eva Pavon Tolosa, Diego Landechea, Matías Gurevich, Natalia López.

Diseño: Dirección de Comunicación Institucional

Edición: agosto 2020

2020

Homicidios dolosos de mujeres y femicidios en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el Aislamiento Social Preventivo Obligatorio (ASPO)

Período: 20 de marzo al 20 de junio del año 2020

UFEM | Unidad Fiscal Especializada de Violencia contra
las Mujeres

ÍNDICE

I.	Presentación.....	7
II.	Sobre la importancia de medir las muertes violentas con perspectiva de género.....	7
III.	Acerca de este informe excepcional de coyuntura	9
IV.	Características generales de los homicidios dolosos de mujeres	10
V.	Variación interanual de homicidios dolosos de mujeres y femicidios entre 2015 y 2018 comparado con 2020 (período 20/3 al 20/6).	11
VI.	Características de los homicidios dolosos de mujeres y femicidios del año 2020 durante ASPO (20/3 al 20/6).....	12
VII.	Foco del análisis en los casos clasificados como femicidios	15

I. PRESENTACIÓN

La epidemia por COVID-19 ha afectado a la mayor parte del mundo. Alrededor de 90 países están atravesando o han atravesado situaciones de aislamiento, generando que millones de personas se encuentren confinadas en sus domicilios o en ámbitos privados.

Entre los impactos negativos derivados de esta situación, ha surgido una **preocupación general por el posible incremento de los niveles de violencia contra las mujeres**, en función del peso que el **espacio doméstico** representa en la ocurrencia de la violencia de género, con especial relevancia en los femicidios.

Esta circunstancia se corrobora de manera contundente en el análisis de las causas judiciales realizado por UFEM sobre los **femicidios** en la Ciudad de Buenos Aires durante el período 2015-2018, donde el **75%** de los casos analizados ocurrió en el **ámbito doméstico**.

Asumiendo que las condiciones de vida cotidiana -reformuladas por el aislamiento establecido en el marco de la pandemia- han agravado la situación de vulnerabilidad de muchas mujeres frente a la violencia de género, y frente a la permanente demanda de **información oficial** sobre femicidios, resulta fundamental contar con datos válidos y confiables en relación con la expresión más extrema de este problema social y de política criminal.

La Unidad Fiscal Especializada en Violencia contra las Mujeres (UFEM) del Ministerio Público Fiscal de la Nación se propuso realizar el seguimiento de los casos de homicidios dolosos de mujeres y femicidios cometidos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco del ASPO con el objetivo de **identificar la cantidad de casos** que se han producido en este período, analizar sus modalidades, frecuencia e identificar las particularidades que pudiera presentar el fenómeno femicida en estas peculiares circunstancias de aislamiento (en cumplimiento de las funciones asignadas a esta Unidad mediante la resolución PGN N°427/2016).

II. SOBRE LA IMPORTANCIA DE MEDIR LAS MUERTES VIOLENTAS CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

La construcción de información criminal de estas características es indispensable para diseñar y, en su caso, ajustar las políticas de persecución penal respecto de este tipo de manifestaciones delictivas y, a su vez, para dar cumplimiento al compromiso institucional y estatal de producir información sobre las violencias de género.

Sobre ello, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) señala que los Estados parte han convenido en adoptar, en

forma progresiva, medidas específicas para garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer¹.

Argentina también es miembro del Grupo de estadísticas de género de la Conferencia de estadísticas de las Américas de la CEPAL, cuyo objetivo es “*promover la producción, el desarrollo, la sistematización y la consolidación de la generación de información estadística y de indicadores de género para el diseño, el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas*”².

En el ámbito interamericano, el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI), en su Declaración sobre el Femicidio, recomienda a los Estados parte “*contar con bancos de datos, investigaciones y estadísticas que permitan conocer la magnitud de la problemática de femicidio en sus países, y que realicen el monitoreo de los avances y retrocesos del Estado en esa materia*”³.

En razón de estas obligaciones, la UFEM desarrolla un Registro de los homicidios dolosos con víctimas de identidades femeninas (mujeres, mujeres trans y otras femineidades) en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuyo resultado se ha plasmado en la publicación de cuatro informes anuales denominados: “Femicidios y homicidios dolosos de mujeres en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, correspondientes a los años 2015, 2016, 2017 y 2018⁴.

El femicidio/feminicidio es una categoría político-social que, a su vez, resulta medible con fines estadísticos. Pero es también una categoría jurídica que involucró la creación de tipos legales específicos en los códigos penales de la región. Ambos desarrollos abrevan en develar el sustrato misógino o sexista de estos crímenes que permanece oculto cuando se apela a relevarlas a partir de la figura del *homicidio*.

En atención a la necesaria diferenciación entre *medición del fenómeno y calificación jurídico-penal*, se asume en este informe que se trata de dos vías diferentes pero complementarias en el campo de las políticas públicas y de las políticas de persecución penal en materia de violencia de género.

Asomar la medición al ámbito de la administración de justicia y las respuestas a los conflictos extremos que gestiona es una manera de iluminar una parte fundamental de estos aspectos, puestos de relieve con especial vigor en nuestra sociedad durante los últimos años.

La categorización específica de los delitos que penalizan la violencia de género permite, además,

1. Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, art. 8, inc. h (1994).

2. Para mayor ilustración, ver <https://www.cepal.org/es/areas-de-trabajo/estadisticas>, recuperado el 27/7/2020.

3. Declaración sobre el Femicidio. Aprobada en la Cuarta Reunión del Comité Expertas/os (CEVI), celebrada el 15 de agosto de 2008. Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará (MESECVI). Comité de expertas/os violencia (CEVI). 13–15 de agosto de 2008. Washington, D.C., punto 5.

4. Al momento del relevamiento se encuentra en pleno proceso de elaboración el informe anual correspondiente al año 2019. Los informes anteriores se encuentran disponibles en el siguiente link. <https://www.mpf.gob.ar/ufem/informes-femicidio/>.

la generación de información criminal y estadísticas desagregadas que evidencien las muertes violentas de mujeres por razones de género sancionadas y juzgadas como femicidios por el sistema de administración de justicia. Ello contribuirá, como se destacó, a desarrollar políticas de persecución penal más inteligentes y efectivas.

III. ACERCA DE ESTE INFORME EXCEPCIONAL DE COYUNTURA

- Los datos aquí presentados son de carácter **preliminar**, ya que fueron relevados a través de una metodología de excepción coyuntural (certificaciones telefónicas y en algunos casos acceso a una parte de los expedientes digitalizados). El **escaso tiempo transcurrido** entre los hechos y su relevamiento exige tomar estos resultados con extrema **cautela**, habida cuenta de la posible variación de alguno de los datos en función de los avances probatorios y/o las diversas decisiones judiciales que pueden tomarse dentro de los expedientes y que rectificarán eventualmente esta información.

Habitualmente, la UFEM mide este fenómeno transcurrido un **plazo más extenso** (lo que facilita construir datos a través de una investigación de mayor desarrollo y profundidad) y a través del **acceso directo y la lectura completa** de las **causas** judiciales en las que se investigaron los hechos. En esta **situación excepcional** no es posible cumplir con ambos principios metodológicos en su totalidad, por lo que toda la información aquí presentada debe ser tomada como parte de un diagnóstico **provisorio** y basado en **indicadores preliminares**, sujetos a seguimiento y monitoreo.

Aun con información acotada y no necesariamente originada de la lectura directa del expediente en la totalidad de hechos (aunque sí en todos los casos a través de la información de los sumarios policiales⁵ y/o de la certificación telefónica con algún/a agente de los juzgados o fiscalías actuantes en las causas) la contabilización y caracterización de los hechos junto con su clasificación como *femicidios* fue consolidada a través de la aplicación del *Instrumento para la medición de femicidios, transfemicidios y travesticidios* elaborado por la UFEM, que organiza y guía los pasos de trabajo para la construcción de la información⁶.

Como se mencionó, el objetivo del informe es producir información registral sobre la cantidad y características de los homicidios dolosos de mujeres, femicidios y travesticidios en la CABA durante los primeros tres meses (20 de marzo a 20 de junio del 2020) del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO).

5. Para esta labor también se cuenta con la colaboración de la Subsecretaría de Seguridad Comunal e Investigación Criminal del Ministerio de Justicia y Seguridad de CABA.

6. <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2018/10/Instrumento-de-medic%C3%B3n.-Versi%C3%B3n-FINAL.pdf>

La motivación y desarrollo excepcional de este relevamiento, atípico para la metodología de trabajo de la UFEM, se funda en la necesidad de monitorear especialmente el fenómeno extremo de la violencia contra las mujeres en el marco de las también excepcionales circunstancias que conlleva la pandemia producida por el COVID19, que afectó a nuestro país especialmente desde el mes de marzo del año en curso.

IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante el período relevado del ASPO (20-3 al 20-6/2020) se relevaron **seis fallecimientos⁷: cinco homicidios dolosos de mujeres y un caso de muerte dudosa⁸**, todos en investigación. Sobre este universo, **tres hechos fueron clasificados por la UFEM como femicidios⁹**. Así, **los femicidios** representan **la mitad de los homicidios dolosos de mujeres** en CABA durante el ASPO (incluida una muerte dudosa al momento del relevamiento).

Del total de casos, en cuatro de los seis expedientes se investiga a posibles autores varones. En dos causas se encuentran varios posibles autores bajo investigación y en las otras dos investigaciones se trabaja sobre un solo posible autor en cada una. Los restantes dos expedientes investigan autorías femeninas.

Dentro del universo específico de casos clasificados como femicidios se investiga a tres varones en una causa (dado que no se determinó aún el autor/es) y a un solo varón en las restantes dos investigaciones.

Las **relaciones interpersonales con vínculos previos de pareja o ex pareja** dominan los tipos específicos de circunstancias y características de los hechos de femicidio durante el ASPO, en congruencia con la tendencia histórica de las mediciones de femicidio para este recorte espacial (CABA). **La violencia de los ataques** y el uso de elementos combustibles (fuego) y armas blancas como vehículos de daño sobre los cuerpos de las mujeres trazan las modalidades específicas de los casos relevados. En todos ellos, **las víctimas atravesaron sufrimientos intensos y prolongados por horas o días** hasta producirse el deceso, en todos los casos durante las internaciones hospitalarias posteriores a la agresión que culminó con su muerte.

De allí que los dos vectores entre los que se definen estos casos son los de vínculos preexistentes de relaciones de pareja y el sufrimiento producto de las características del tipo de violencia extrema padecida.

7. En todos los casos las víctimas fueron mujeres cisgénero.

8. Habitualmente la UFEM no incluye casos categorizados como "muerte dudosa" en sus informes, dado que parte del relevamiento consta en establecer si se trató de muertes accidentales y/o culposas, o de homicidios dolosos. Dado el escaso tiempo transcurrido entre los hechos y el relevamiento, en un caso no es posible establecer esta distinción, por lo cual excepcionalmente se incluye la categoría "muerte dudosa" en este informe, sujeta a rectificación cuando se conozca la información necesaria para su clasificación final.

9. Uno de los casos clasificados como femicidio presenta indicadores posibles de encuadrarse en esta tipología, aunque su completa verificación se encuentra aún en proceso de desarrollo, a resultas de la producción de prueba en la instrucción de la causa.

V. VARIACIÓN INTERANUAL DE HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES Y FEMICIDIOS ENTRE 2015 Y 2018 COMPARADO CON 2020 (PERÍODO 20/3 AL 20/6).

A efectos de ponderar el alcance del fenómeno en perspectiva histórica y segmentos temporales comparables entre sí (por su extensión y ubicación en el año calendario) se reconstruyó la cantidad de casos para el mismo período de los años anteriores.

Período 20/3 al 20/6	Homicidios (*)	Femicidio	Muerte dudosa	Total
2015	5	7		12
2016	1	1		2
2017	4	5		9
2018	2	2		4
2020	2	3	1	6

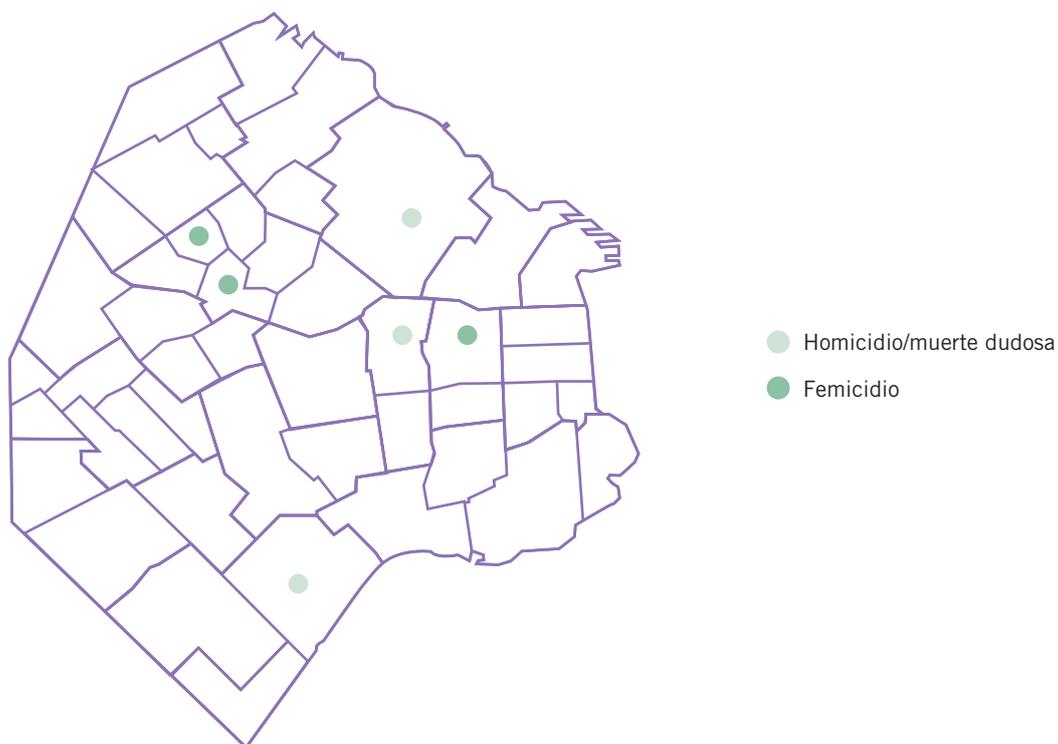
Nota: a la fecha de elaboración de este informe no se cuenta con datos consolidados sobre 2019
(*) Homicidios dolosos de mujeres en otros contextos no femicidas.

- **No se observan variaciones significativas (ni de ascenso ni de descenso) en los femicidios en CABA durante los primeros tres meses del ASPO.** Es decir, si se observa el mismo período de los años 2015 a 2020, no se advierten patrones de ascenso o descenso estables, lo cual es probable que tenga que ver, centralmente, con el corto período de estudio.
- En este sentido, se comprende que el fenómeno de los homicidios dolosos y en particular los femicidios responden a **factores sociales estructurales de una notable estabilidad, que persisten en este contexto.** A su vez, el **período** de medición (tres meses) resulta **muy acotado** para ponderar un fenómeno cuya cantidad de casos para el registro histórico de la CABA puede generar variaciones cuantitativas muy sensibles según la fecha de corte de la información. Por ello, una **medición de más largo plazo ofrecerá mejores elementos diagnósticos** desde el punto de vista de la medición del fenómeno.
- Dichas apreciaciones exigen cautela en la lectura de los datos y la necesidad de ponderar su contribución en **calidad de información cualitativa** sobre los hechos, las partes y los vínculos, antes que de su proyección métrica.

VI. CARACTERÍSTICAS DE LOS HOMICIDIOS DOLOSOS DE MUJERES Y FEMICIDIOS DEL AÑO 2020 DURANTE ASPO (20/3 AL 20/6)

La Comuna 15 registró dos casos (un homicidio y una muerte dudosa), distribuyéndose los restantes en las Comunas 3, 5, 8 y 14. En especial, los femicidios ocurrieron en Palermo (mujer en situación de calle), Almagro y Villa Soldati.

Comuna	Barrio	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
3	Balvanera	x		
15	Parque Chas			x
14	Palermo		x	
5	Almagro		x	
8	Villa Soldati		x	
15	Paternal	x		



La **distribución temporal** de los distintos tipos de casos (homicidios dolosos, muertes dudosas y femicidios) es persistente durante los tres meses analizados, aunque en el mes de abril se concentraron tres de los seis casos (un homicidio, una muerte dudosa y un femicidio).

Mes	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
20 al 31 de marzo	0	0	0
Abril	1	1	1
Mayo	0	1	0
Junio (al 20 de ese mes)	1	1	0

Las **circunstancias de los hechos** de homicidios/muerte dudosa se distribuyen entre contextos de violencia intrafamiliar, ocasión de robo y riña. En cambio, entre los **femicidios** la **circunstancia de violencia de pareja prevalece con mayor grado de certeza en dos de los tres casos**, encontrándose el tercero aún en investigación sobre distintos posibles autores, aunque sin descartar la hipótesis del contexto de pareja o ex pareja.

Circunstancias del hecho	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
Violencia intrafamiliar/ pareja	0	2	1
Ocasión de robo	1	0	0
Riña	1	0	0
Sin determinar	0	1	0

Los **homicidios** se produjeron en distintos tipos de **espacios**, mientras que los **femicidios** ocurrieron en **todos los casos dentro de contextos de vivienda/hábitat de vida** (una de las víctimas fallece mientras pernoctaba en situación de calle).

Lugar de ocurrencia	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
Vivienda compartida	0	2	1
Vía pública (*)	1	1	0
Vivienda de la víctima	1	0	0

(*) un caso en situación de calle

En cuanto al **vínculo entre las víctimas y los agresores**, los homicidios/muertes dudosas incluyeron relaciones familiares (descendiente) y de conocidos/as en dos casos, y un tercer hecho sin vínculo aparente entre las partes (ocasión de robo). En cambio, en los **femicidios** las relaciones de **pareja o ex pareja** explican prácticamente todos los casos (en dos de los tres casos ya se encuentra acreditado el vínculo, y en el restante aún se encuentra bajo investigación, pero se estableció que la víctima conocía a los sospechosos, entre ellos la pareja actual y/o su ex pareja).

Tipo de vínculo	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
Pareja/Ex pareja conviviente	0	2	0
Familiar	0	0	1
Conocidos	1	0	0
Sin determinar	0	1	0
Sin vínculo	1	0	0

En relación con los **causales de muerte**, en los homicidios/muerte dudosa se distribuye entre ataques con arma blanca, golpes y un caso de muerte dudosa sin determinar (sujeto a resultados complementarios de autopsia). En cambio, entre los **femicidios**, los **ataques con fuego** representan **dos de los tres casos** registrados, produciéndose el restante por un ataque con **arma blanca**.

Causal de muerte	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
Fuego	0	2	
Arma blanca	1	1	
Golpes	1	0	
Sin determinar	0	0	1

Con respecto a las **edades de las víctimas**, los homicidios/muertes dudosas se caracterizan por valores etarios extremos (la más joven y las dos más grandes) prevaleciendo las adultas mayores (un caso de homicidio en ocasión de robo y uno en contexto de conocidas-familiar). En cambio, en los **femicidios** **prevalecen rangos etarios de mujeres de edad adulta** (entre 43 y 49 años).

Edades	Homicidio	Femicidio	Muerte dudosa
30 años	1	0	0
43 años	0	1	0
48 años	0	1	0
49 años	0	1	0
79 años	1	0	0
84 años	0	0	1

VII. FOCO DEL ANÁLISIS EN LOS CASOS CLASIFICADOS COMO FEMICIDIOS

De los tres femicidios identificados (uno aún bajo proceso de clasificación definitiva en función de los avances de la investigación) se registró la existencia de hijas/os de 7, 8 y 9 años a cargo de una de las víctimas.

En todos los casos se está investigando a victimarios varones de entre 34 y 50 años.

Dos de los tres casos se encuentran en proceso de investigación. En ambos se tomaron indagatorias, con una persona detenida y otra excarcelada, pero aún bajo investigación. El tercer caso se encuentra en vías de sobreseer al imputado por la extinción de la acción por su fallecimiento (suicidio posterior al hecho).

En cuanto a la conducta posterior a los hechos por parte de los agresores, se registró un suicidio y un llamado de auxilio a vecinos y al 911 (en el tercer caso no puede identificarse esta situación dado el diverso comportamiento posterior al hecho de los distintos varones bajo investigación).

Si bien las investigaciones aún se encuentran en desarrollo, se realiza un breve resumen de los tres casos clasificados por UFEM como femicidios en los primeros tres meses del ASPO.

Caso 1: la víctima es una mujer cisgénero adulta en situación de calle, que se encontraba pernoctando en la zona de los Bosques de Palermo, a unos metros de su pareja. Alguien (aún a determinar) le arrojó un elemento inflamable de alta combustión durante la madrugada. La víctima agonizó algunos días en un hospital hasta fallecer a causa de las lesiones producidas por las quemaduras. Se está investigando a su pareja (que fue indagado) y a otros dos varones con los que tendría distinto vínculo de conocimiento previo. No hay detenidos al momento del relevamiento.

Caso 2: la víctima es una mujer cisgénero adulta que fue atacada con un arma blanca por su pareja en el departamento en el que convivían en el barrio de Almagro. Posteriormente el agresor se arrojó por el balcón (piso 11) y murió por el impacto de la caída. La víctima agonizó algunas horas/días hasta fallecer en un hospital. La causa se encuentra en proceso de cierre dado el sobreseimiento del imputado por fallecimiento.

Caso 3: la víctima es una mujer cisgénero adulta que fue atacada por su ex pareja (con el que convivía) quien se presume le arrojó un líquido combustible y luego la prendió fuego. El agresor intentó presentar inicialmente la situación como un intento de suicidio por parte de la víctima, al que asistió a efectos de hacer cesar la acción y pedir ayuda. La víctima agonizó algunos días y falleció por la gravedad de las quemaduras, mientras se encontraba internada en un hospital. Luego de la realización de medidas probatorias el presunto agresor fue detenido e indagado; la causa se encuentra en etapa de instrucción.



MINISTERIO PÚBLICO

FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL

PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL | PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
Av. de Mayo 760 (C1084AAP) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
(54-11) 4338-4300
www.mpf.gob.ar | www.fiscales.gob.ar